

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que, desde el pasado 19 de mayo, se allegó memorial por la apoderada judicial del extremo activo, advirtiéndole que envió notificación personal por correo certificado a su contraparte, pero con resultados negativos, pues según la empresa de correo, la persona no reside ni labora allí. En consecuencia, depreca se le autorice surtir dicha notificación en una nueva dirección.

Mayo 24 de 2023. Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSÓRIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO GARANTÍA REAL
Radicación:	No. 255724089001-2022-00635-00
Ejecutante:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Ejecutado:	ANA HILDA HURTADO IBAÑEZ

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la segunda notificación personal no surtió efectos positivos toda vez que en la dirección física NO RESIDE NI LABORA la ejecutada, **se autoriza** al extremo activo para que proceda a surtir la misma notificación, esta vez a la dirección ubicada en la Calle 13 No. 3 C – 22, Urbanización La Consolata en Puerto Salgar, Cundinamarca.

Requírase a la parte ejecutante para que, proceda a surtir la notificación personal, dentro de los **ocho (8) siguientes** a la notificación por estado de este proveído e, igualmente, aportar constancia de la misma al proceso, con el fin de darle el impulso correspondiente.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ